



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA.**

SECRETARIA. Palmira, enero 25 de 2.024. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
RAD. 76520318400320230023800
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2.024)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por el señor **JOSÉ JIMY MURILLO MURILLO**, en contra de **SANDRA PATRICIA RESTREPO ZAMORANO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por el señor **JOSÉ JIMY MURILLO MURILLO**, en contra de **SANDRA PATRICIA RESTREPO ZAMORANO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756e27a64ca44379692f10fa77afaddf42990797b28fb0abf254f2ad0a7d89c6**
Documento generado en 26/01/2024 02:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>